



ACORDADA N° Ochocientos sesenta y cinco

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el artículo 259 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas la de ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y dictar su propio reglamento interno.

La Ley 609/95, por su parte, que organiza la Corte Suprema de Justicia, dispone entre otros deberes y atribuciones: "b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia; n) Designar a los funcionarios y empleados del Poder Judicial; l) Iniciar y presentar proyectos de ley que tengan relación con la organización y funcionamiento de la administración de justicia y de los auxiliares de la justicia; j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial;"

Por su parte, la Acordada N° 464/2007 aprueba el reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, previendo la organización de sesiones plenarias, de los actos emanados de la máxima instancia judicial y de su forma. Asimismo, dispone las funciones de las Salas que conforman la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Superintendencia, entre otras.

Que, a los efectos de fortalecer la democratización y la participación integral de todas los departamentos involucrados en la institución y en el afán de impulsar la transparencia de la gestión Presupuestaria, Financiera, Contable y Patrimonial y la satisfacción de las múltiples demandas de la Corte, debe sentarse la postura de la indelegabilidad de las funciones referentes a la administración de Recursos Humanos, no así las funciones meramente Administrativas, que sí pueden efectivamente ser delegadas a efectos de una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función y el servicio público que atañe a esta institución.

Por Acordada 751/2012 se resuelve modificar y aprobar el organigrama de la Corte Suprema de Justicia, el cual establece integralmente las reparticiones administrativas y jurisdiccionales de la institución. Por tanto, en la búsqueda constante de la optimización de su gestión, corresponde delegar la Administración de la optimización de su gestión, corresponde delegar la Administración Presupuestaria,

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro Sub

Luis María Benítez Riera  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra

ANTONIO FRETES  
Presidente

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA  
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO



ACORDADA N° ..... Ochocientos sesenta y cinco .....

Financiera, Contable y Patrimonial de la Institución en un Consejo de Administración Judicial, el cual se constituirá en la máxima autoridad, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento Presupuestario, Financiero, Contable y Patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.

Que, el artículo 3ro. de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- **DIPONER** la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de esta Corte, a cargo del ámbito administrativo de la institución.

Art. 2°.- **DELEGAR** la Administración Presupuestaria, Financiera, Contable y Patrimonial de la institución en el Consejo de Administración Judicial, el cual se constituirá en la máxima autoridad, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento Presupuestario, Financiero, Contable y Patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.

Art. 3°.- **MODIFICAR** el organigrama de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de la inclusión y adecuación del "Consejo de Administración Judicial" dentro de la estructura institucional.

Art. 4°.- **ESTABLECER** que el Consejo de Administración Judicial estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- 1 (un) Ministro/a de la Corte Suprema de Justicia.
- 3 (tres) Consejeros.

Art. 5°.- **APROBAR** el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo del Consejo de Administración Judicial.

Art. 6°.- **ANOTAR**, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

Luis María Benítez Riera  
Ministro

ANTONIO FRÉTES  
Presidente

GLADYS BARRERO de MÓDICA  
Ministra

Alejandro Cueva Cáceres  
Secretario 2